

SERIE C Nº

SOLICITUD DE COBERTURA DE SERVICIOS CONVENIO AMDM

FECHA de AFILIACION: 21/08/2025

BENEFICIARIOS

1er nombre	2º nombre	1er. Apellido	2º. Apellido	F. Nac.	Edad	C.I.	Imp. Cuota	Plan
								B
Domicilio								
Barrio-Localidad								
Teléfono								
Nota: El primer beneficiario es el titular del servicio.								

Como solicitante del servicio, declaro que:

- 1- La información declarada es correcta y formará parte del contrato suscripto.
- 2- Acepto las condiciones del contrato detallado en este formulario.
- 3- Fui informado del alcance y utilización de los datos personales que completé en esta solicitud.
- 4- Conozco y acepto los términos y condiciones que lucen luego de mi firma, tanto en el dorso como en el anverso de este contrato.

Observaciones:

Firma Titular _____ Por AMDM-IAMPP _____

Aclaración de firma _____ Aclaración de firma _____

CONTRATO DE SERVICIOS POR SISTEMA DE PREPAGO "JARDINES DEL ALMA"

CONDICIONES GENERALES

1. PALACIO FLORAL S.A., a través de este contrato, se obliga a prestar servicios fúnebres por fallecimiento exclusivamente a los socios cuyos datos surgen de esta Solicitud de Afiliación, la cual se considera parte integrante de este contrato.
2. Los servicios señalados se prestarán cualquiera fuera la causa del fallecimiento del Beneficiario, salvo que el mismo se produjera por cualquiera de las siguientes causas: a) que el fallecimiento se hubiere producido en ocasión de una guerra, alzamiento armado, revolución, alteración del orden público; b) terremotos, inundaciones o desastres naturales de cualquier tipo; c) epidemias o pandemias declaradas oficialmente como tales; d) cualquier causa de fuerza mayor. En tal sentido, producido el fallecimiento por cualquier de las causas que vienen de señalarse, PALACIO FLORAL S.A. no estará obligado, bajo ninguna circunstancia, a prestar los servicios aludidos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de prestación de los servicios de PALACIO FLORAL S.A. comenzará en el caso de afiliados sin periodo de carencia, el primer día del mes siguiente de la contratación.
4. Para que se haga efectiva la prestación de los servicios contratados, ante el fallecimiento del Beneficiario, se deberá comunicar a PALACIO FLORAL S.A. tal circunstancia de modo inmediato, a los contactos que surgen de este contrato. Asimismo, deberá presentarse este contrato junto con la cédula de identidad y credencial cívica del Beneficiario, así como acreditar encontrarse al día con el pago de las cuotas pactadas a través de los recibos correspondientes. Cumplido esto PALACIO FLORAL S.A. deberá prestar, sin cargo alguno, los servicios contratados.
5. Las partes acuerdan que la presente contratación, así como el cumplimiento, la prestación y ejecución de los servicios establecidos en este contrato, estarán sujetos y regidos por las normas legales y reglamentarias vigentes, tanto de carácter nacional como municipal. PALACIO FLORAL S.A. es exclusivamente responsable de la prestación del servicio de cremación, y exonera de toda responsabilidad a AMDM IAMPP.
6. El derecho a recibir los servicios y beneficios acordados en este contrato, solo se hará exigible en la medida que el socio se encuentre al día en el pago de la cuota mensual señalada, al momento de requerir tales servicios. Si se produjere atraso de más de tres (3) cuota, este contrato se rescindirá de pleno derecho, pudiendo PALACIO FLORAL S.A. rescindirlo unilateralmente, sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso el o los socios perderán automáticamente los derechos previstos en este contrato, sin derecho a reclamo y/o reembolso de especie alguna.
7. Si al momento de requerir los servicios existiere un atraso de solo tres (3) cuota, PALACIO FLORAL S.A. podrá conceder al socio un plazo único, a fin de cancelar el atraso. Si lo hiciere dentro del plazo señalado, PALACIO FLORAL S.A. brindará los servicios acordados en este contrato. Por el contrario, de no abonar la deuda dentro del plazo indicado, este contrato se rescindirá de pleno derecho, pudiendo PALACIO FLORAL S.A. rescindirlo unilateralmente, sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso el o los socios perderán automáticamente los derechos previstos en este contrato, sin derecho a reclamo y/o reembolso de especie alguna.
8. Los datos consignados en este contrato y en la Solicitud de Afiliación poseen la calidad de Declaración Jurada. Por tanto, en virtud de dicha naturaleza, cualquier declaración o dato falso y/o erróneo aportado por el socio, aún sin mediar intención ni mala fe, determinará la anulación automática de este contrato, perdiendo el socio los derechos previstos en este contrato, sin derecho a reclamo y/o reembolso de especie alguna. Sin perjuicio de ello, y en adición a lo anterior, cualquier dato falso vertido por el socio, que pudieran llegar a inducir en error a PALACIO FLORAL S.A., sea o no su finalidad obtener indebidamente para sí o para un tercero las prestaciones y beneficios aquí previstos, determinará de modo automático, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, la caducidad de todos los derechos previstos en este contrato así como la cancelación de todos los beneficios acordados, sin derecho para el socio de reclamo, indemnización y/o reembolso de especie alguna. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.
9. Cualquier modificación de los datos aportados, en especial el domicilio del socio, este deberá comunicarlos de modo fehaciente e inmediato a PALACIO FLORAL S.A. Si así no lo hiciere, el socio podrá perder los derechos y beneficios previstos, sin derecho a reclamo, reembolso y/o indemnización de especie alguna. En tal sentido, las partes acuerdan y el socio así lo establece, que el domicilio por él indicado en la Solicitud de Afiliación posee naturaleza contractual, reputándose válidas y eficaces todas las notificaciones que se realicen en el mismo, mientras no comunique de modo fehaciente un cambio de domicilio.
10. En caso que los familiares, causahabientes y/o personas debidamente legitimadas optaren por realizar la inhumación del fallecido fuera del Departamento de Maldonado, deberán asumir todos los costos y cargos que se generen, careciendo PALACIO FLORAL S.A. de cualquier responsabilidad en tal sentido, no estando obligado a asumir costo alguno vinculado al traslado del cadáver. Similar situación y régimen se aplicará en caso que el Beneficiario falleciera fuera de los límites del Departamento de Maldonado, y decidieran su traslado hacia dicho Departamento.
11. El socio podrá solicitar y modificar su plan de servicios, optando por uno superior. Sin perjuicio de ello, sin excepciones, el derecho a percibir los nuevos servicios recién será exigible luego de transcurrido el período de carencia correspondiente. Durante dicho plazo de carencia si tendrá derecho a percibir los servicios del plan anterior.
12. La presente contratación es realizada por el grupo familiar cuyos datos se indican al inicio de este contrato. No obstante ello, cada integrante del grupo familiar podrá optar por planes individuales y/o servicios distintos a los de los otros integrantes del grupo.
13. El presente instrumento constituye una solicitud, la cual queda sujeta a la aceptación por parte de PALACIO FLORAL S.A. En tal sentido, hasta tanto esta última no manifieste la aceptación de la solicitud, no quedará perfeccionado el acuerdo y por ende no comenzarán a regir las disposiciones y obligaciones aquí previstas. En tal sentido, PALACIO FLORAL S.A. puede rechazar la solicitud, configurándose dicho rechazo por el mero hecho que no exista aceptación expresa de su parte.

A) COBERTURA DE SERVICIO DE CREMACION INTEGRAL

Declaro que, si no se realizare la cremación de mi cuerpo dentro del plazo perentorio de 72 horas hábiles posteriores a mi fallecimiento, por la razón o causa que fuere, no imputable a PALACIO FLORAL S.A., este contrato quedará resuelto de pleno derecho y por ende caducará el derecho a la cremación de mi cuerpo, sin que corresponda pago, devolución y/o indemnización de especie alguna.

Los incluidos en la solicitud de cobertura contratan el servicio de cremación a ser realizado en Crepúsculo Crematorio Privado, **domiciliado en Ruta 9 km 140,5, San Carlos, Maldonado, tel. 42559999, celular de emergencia 095903999**, de acuerdo a las Condiciones Generales y reglamento interno del Cementerio Parque Jardines del Alma y la normativa aplicable de acuerdo a la Reglamentación de la Intendencia Municipal de Maldonado. Resolución N° 03809/2017

1. Requisitos para la realización del servicio.
 - Presentar la siguiente documentación:
 - Cedula de Identidad del beneficiario.
 - Credencial cívica del beneficiario.

- Certificado médico de defunción.
 - Fotocopia de Cedula de Identidad del solicitante.
 - Formulario de solicitud de cremación.
 - Certificado notarial de firma y vinculo del solicitante con el beneficiario.
- Que la cremación se realice de acuerdo a lo previsto en la ordenanza de la Intendencia Municipal de Maldonado.
IMPORTANTE: RESOLUCION Nº 09809/2017 INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
CAPITULO II. De la cremación y sus requisitos.
ART. 4º) Requisitos. Ningún cadáver podrá ser cremado antes de transcurridas las 24 horas del fallecimiento. Para practicar la cremación de cadáveres o restos se requiere:
 - I) Que se acredite la manifestación de voluntad de la persona que tenga el propósito de que su cadáver sea incinerado mediante formulario que proporcionara el prestador del servicio con certificación notarial de firma, la que preceptivamente deberá contener el contralor de certificado médico que especifique que el interesado está en pleno uso de sus facultades mentales, voluntad expresa del mismo y certificación de su firma. Dicha manifestación se incorporará al registro.
 - II) A falta de manifestación expresa, quedan facultados para solicitar la cremación:
 - a) el conyugue sobreviviente o el concubino con declaración judicial de unión concubinaria;
 - b) a falta de conyugue sobreviviente o el concubino, uno de los hijos del fallecido que sea mayor de edad;
 - c) a falta de hijos mayores uno de los padres del fallecido;
 - d) a falta de estos, el familiar directo más próximo.
 - III) Tratándose de cremación de un menor de edad, bastará la solicitud de cualquiera de sus padres, a falta de estos, de un hermano mayor de edad y a su falta bastará la tenencia de hecho; en este último caso deberá presentarse certificación notarial que de fe de la misma.
 - IV) En los casos de falta de manifestación de voluntad, la solicitud será realizada en el formulario indicado en el ítem I), el que deberá ser acompañado por certificado notarial en el que conste: vinculo del gestionante con el extinto, especificándose el motivo si se altera el orden establecido.
 - 2. No están incluidas en el precio contratado los impuestos nacionales y municipales, tasas, ni otros costos extraordinarios que surjan al momento de la cremación, como extracción de marcapasos o prótesis, traslados del cuerpo ni tasas para inhumación de la urna de cenizas.
 - 3. En caso que los familiares dispongan no hacer uso del espacio cinerario, el plazo máximo para el retiro de las cenizas de las instalaciones de Crepúsculo Crematorio Privado es de 10 días hábiles. Vencido el plazo, Crepúsculo Crematorio privado podrá determinar el destino final de las mismas.
 - 4. Crepúsculo Crematorio Privado no tendrá ninguna responsabilidad si la cremación no se pudiera realizar por causas ajenas a su voluntad.
 - 5. Si el servicio no se utilizara o se renunciará al mismo, o a alguno de los beneficios que otorga, no habrá derecho a reclamaciones, indemnizaciones, devoluciones o permuta de los mismos.

Características del servicio

1. El servicio brinda una urna básica, si el solicitante desea adquirir otra, será de su cargo.
2. Las cremaciones se realizarán en los horarios y fechas pautadas por Crematorio Privado Crepúsculo, y de acuerdo a la ordenanza municipal.
3. Se informará al solicitante fecha y hora de la cremación. Si el solicitante no se presentara, se dejará constancia en el acta de cremación de su ausencia.
4. No se realizará la cremación en ataúdes de metal u otros materiales que afecten el correcto funcionamiento del horno.
5. Previo a la cremación del cuerpo, Crematorio Privado Crepúsculo retirará todos los accesorios de vidrio, metal, plástico o similares que tenga el ataúd.
6. Deberá ser retirado previamente y a costo del solicitante, marcapaso, implantes mecánicos que tenga el cuerpo a cremar. El solicitante deberá presentar ante Crepúsculo Crematorio Privado el certificado médico donde se acredite que el cuerpo a cremar no tiene ninguno de los elementos descriptos.
7. Los cuerpos se analizarán con un detector de metales previamente a la cremación. En caso que se detecte la presencia de algún material de este tipo, no se realizará la cremación, salvo que el solicitante autorice su retiro, siendo a su costo los servicios y tributos que correspondan a este acto. Crematorio Privado Crepúsculo no será responsable de gestionar y contratar a quienes realicen estas extracciones.
8. Serán consideradas causas de fuerza mayor no adjudicables a Crematorio Privado Crepúsculo:
 - Las demoras en presentar la documentación exigida por la Intendencia Municipal de Maldonado
 - Desperfectos, reparaciones o mantenimiento del horno.
 - Faltas de entrega en el suministro del combustible.
9. Palacio Floral S.A. y Crematorio Privado Crepúsculo no tendrá responsabilidad alguna si leyes, decretos, o alguna otra normativa nacional o departamental le impidiera continuar brindando los servicios que en este documento se detallan.
10. AMDM – IAMPP, no será responsable por interrupciones en el servicio objeto del presente contrato.

Servicios incluidos

- Traslado dentro del área de cobertura (Maldonado)
- Acondicionamiento del cuerpo.
- Ataúd de cremación.
- Cámara de conservación hasta 24 hs.
- Gestión de certificado médico de defunción.
- Inscripción y gestión de partidas de defunción.
- Cremación en instalaciones ubicadas en Jardines del Alma: Crepúsculo Crematorio Privado
- Suministro de urna básica
- Trámites ante la Intendencia Municipal de Maldonado.

Servicios no incluidos

- Sala Velatoria.
- Arreglo floral
- Costo de las tasas y permisos nacionales y departamentales vigentes o que se creen a futuro.
- Certificado notarial de firma del formulario de cremación.

B) COBERTURA DE SERVICIO DE CREMACION

Declaro que, si no se realizare la cremación de mi cuerpo dentro del plazo perentorio de 72 horas hábiles posteriores a mi fallecimiento, por la razón o causa que fuere, no imputable a PALACIO FLORAL S.A., este contrato quedará resuelto de pleno derecho y por ende caducará el derecho a la cremación de mi cuerpo, sin que corresponda pago, devolución y/o indemnización de especie alguna.

Los incluidos en la solicitud de cobertura contratan el servicio de cremación a ser realizado en Crepúsculo Crematorio Privado, **domiciliado en Ruta 9 km 140,5, San Carlos, Maldonado, tel. 42599999, celular de emergencia 095903999**, de acuerdo a las Condiciones Generales y reglamento interno del Cementerio Parque Jardines del Alma y la normativa aplicable de acuerdo a la Reglamentación de la Intendencia Municipal de Maldonado. Resolución Nº 03809/2017

1. Requisitos para la realización del servicio.
 - Presentar la siguiente documentación:
 - Cedula de Identidad del beneficiario.
 - Credencial cívica del beneficiario.

- Certificado médico de defunción.
 - Fotocopia de Cedula de Identidad del solicitante.
 - Formulario de solicitud de cremación.
 - Certificado notarial de firma y vinculo del solicitante con el beneficiario.
- Que la cremación se realice de acuerdo a lo previsto en la ordenanza de la Intendencia Municipal de Maldonado.
IMPORTANTE: RESOLUCION Nº 09809/2017 INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
CAPITULO II. De la cremación y sus requisitos.
ART. 4º) Requisitos. Ningún cadáver podrá ser cremado antes de transcurridas las 24 horas del fallecimiento. Para practicar la cremación de cadáveres o restos se requiere:
 - V) Que se acredite la manifestación de voluntad de la persona que tenga el propósito de que su cadáver sea incinerado mediante formulario que proporcionara el prestador del servicio con certificación notarial de firma, la que preceptivamente deberá contener el contralor de certificado médico que especifique que el interesado está en pleno uso de sus facultades mentales, voluntad expresa del mismo y certificación de su firma. Dicha manifestación se incorporará al registro.
 - VI) A falta de manifestación expresa, quedan facultados para solicitar la cremación:
 - e) el conyugue sobreviviente o el concubino con declaración judicial de unión concubinaria;
 - f) a falta de conyugue sobreviviente o el concubino, uno de los hijos del fallecido que sea mayor de edad;
 - g) a falta de hijos mayores uno de los padres del fallecido;
 - h) a falta de estos, el familiar directo más próximo.
 - VII) Tratándose de cremación de un menor de edad, bastará la solicitud de cualquiera de sus padres, a falta de estos, de un hermano mayor de edad y a su falta bastará la tenencia de hecho; en este último caso deberá presentarse certificación notarial que de fe de la misma.
 - VIII) En los casos de falta de manifestación de voluntad, la solicitud será realizada en el formulario indicado en el ítem I), el que deberá ser acompañado por certificado notarial en el que conste: vinculo del gestionante con el extinto, especificándose el motivo si se altera el orden establecido.
 - 2. No están incluidas en el precio contratado los impuestos nacionales y municipales, tasas, ni otros costos extraordinarios que surjan al momento de la cremación, como extracción de marcapasos o prótesis, traslados del cuerpo ni tasas para inhumación de la urna de cenizas.
 - 3. En caso que los familiares dispongan no hacer uso del espacio cinerario, el plazo máximo para el retiro de las cenizas de las instalaciones de Crepúsculo Crematorio Privado es de 10 días hábiles. Vencido el plazo, Crepúsculo Crematorio privado podrá determinar el destino final de las mismas.
 - 4. Crepúsculo Crematorio Privado no tendrá ninguna responsabilidad si la cremación no se pudiera realizar por causas ajenas a su voluntad.
 - 5. Si el servicio no se utilizara o se renunciará al mismo, o a alguno de los beneficios que otorga, no habrá derecho a reclamaciones, indemnizaciones, devoluciones o permuta de los mismos.

Características del servicio

1. El servicio brinda una urna básica, si el solicitante desea adquirir otra, será de su cargo.
2. Las cremaciones se realizarán en los horarios y fechas pautadas por Crematorio Privado Crepúsculo, y de acuerdo a la ordenanza municipal.
3. Se informará al solicitante fecha y hora de la cremación. Si el solicitante no se presentara, se dejará constancia en el acta de cremación de su ausencia.
4. No se realizará la cremación en ataúdes de metal u otros materiales que afecten el correcto funcionamiento del horno.
5. Previo a la cremación del cuerpo, Crematorio Privado Crepúsculo retirará todos los accesorios de vidrio, metal, plástico o similares que tenga el ataúd.
6. Deberá ser retirado previamente y a costo del solicitante, marcapaso, implantes mecánicos que tenga el cuerpo a cremar. El solicitante deberá presentar ante Crepúsculo Crematorio Privado el certificado médico donde se acredite que el cuerpo a cremar no tiene ninguno de los elementos descriptos.
7. Los cuerpos se analizarán con un detector de metales previamente a la cremación. En caso que se detecte la presencia de algún material de este tipo, no se realizará la cremación, salvo que el solicitante autorice su retiro, siendo a su costo los servicios y tributos que correspondan a este acto. Crematorio Privado Crepúsculo no será responsable de gestionar y contratar a quienes realicen estas extracciones.
8. Serán consideradas causas de fuerza mayor no adjudicables a Crematorio Privado Crepúsculo:
 - Las demoras en presentar la documentación exigida por la Intendencia Municipal de Maldonado
 - Desperfectos, reparaciones o mantenimiento del horno.
 - Faltas de entrega en el suministro del combustible.
9. Palacio Floral S.A. y Crematorio Privado Crepúsculo no tendrá responsabilidad alguna si leyes, decretos, o alguna otra normativa nacional o departamental le impidiera continuar brindando los servicios que en este documento se detallan.
10. AMDM – IAMPP, no será responsable por interrupciones en el servicio objeto del presente contrato.

Servicios incluidos

- Cremación en instalaciones ubicadas en Jardines del Alma: Crepúsculo Crematorio Privado
- Suministro de urna básica
- Trámites ante la Intendencia Municipal de Maldonado.

Servicios no incluidos

- Servicio fúnebre y tramitación del servicio fúnebre. Se entiende por servicio fúnebre: traslado del cuerpo, ataúd, ofrendas florales, acondicionamiento del cuerpo para el velatorio, avisos.
- Sala velatoria.
- Costo de las tasas y permisos nacionales y departamentales vigentes o que se creen a futuro.
- Certificado notarial de firma del formulario de solicitud de cremación.

Asesoría: tel. 42559999, Emergencias 095903999 serviciosprevisionales@jardinesdelalma.com
Parque: Ruta 9 km.141 – San Carlos – Maldonado